



05 FEB 2026

"Por el cual se convoca a Sesiones Extraordinarias al Concejo Municipal de Bucaramanga"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 8 de la Constitución Política, el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, y Acuerdo Municipal N° 031 de 09 de octubre de 2018, y demás normas que las modifiquen y adicionen, y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Política, consagra como atribuciones del alcalde, convocar al Concejo municipal a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.
2. Que el artículo 23 de la ley 136 de 1994, establece el periodo de sesiones ordinarias de los concejos municipales clasificados en los municipios de categorías, especial, primera y segunda, de la siguiente manera: *"a) El primer periodo será en el primer año de sesiones, del dos de enero posterior a su elección, al último día del mes de febrero del respectivo año. El Segundo y tercer año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el primero de marzo y el treinta de abril; b) El Segundo período será del primero de junio al último día de julio; c) El tercer período será del primero de octubre al treinta de noviembre, con el objetivo prioritario de estudiar, aprobar o improbar el presupuesto municipal."*
3. Que el parágrafo 2 del artículo 23 de la ley 136 de 1994, establece que los alcaldes podrán convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes a las ordinarias, para que se ocupe exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.
4. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012, determina como función del alcalde, en su numeral "a)" literal 4) *colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.*
5. Que los artículos 78 y 80 del Acuerdo Municipal N° 031 del 09 de octubre de 2018, *"Reglamento Interno del Concejo Municipal"*, en su orden, refiriéndose a las Sesiones Extraordinarias del Concejo, señalan que: (...) *"Corresponden al periodo de sesiones que no corresponden a los periodos ordinarios establecidos, de conformidad con la convocatoria que para tal efecto realice el Alcalde Municipal, por el término que este determine y para discutir exclusivamente los asuntos que sean sometidos a su consideración"*, y que *"Las sesiones plenarias extraordinarias son aquellas convocadas por el señor Alcalde en periodos diferentes a las legales, y en las cuales la Corporación se ocupa exclusivamente de los asuntos señalados en la convocatoria"*.
6. Que, el día 4 de febrero del 2026, el presidente del Concejo municipal de Bucaramanga presento una solicitud de consideración al señor Alcalde, para que convocara a sesiones extraordinarias, con el fin de dar trámite administrativo para



la elección del primer vicepresidente de la corporación, en cumplimiento a la decisión judicial proferida por el Consejo de Estado dentro del proceso bajo le radicado N° 68001-23-33-000-2025-00404-02,

7. Que, con fundamento en lo anterior, se convoca a sesiones extraordinarias a la corporación pública, con el fin de que esta, adelante todos los trámites necesarios para dar cumplimiento a la decisión judicial proferida por el Consejo de Estado de acuerdo con sus funciones Constitucionales y legales.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Convocar al Concejo de Bucaramanga a Sesiones Extraordinarias a partir del 05 al 10 de febrero de 2026, con el fin de dar trámite administrativo para la elección del primer vicepresidente de la corporación, en cumplimiento a la decisión judicial proferida por el Consejo de Estado, dentro del proceso bajo el radicado N° 68001-23-33-000-2025-00404-02, de acuerdo con sus funciones Constitucionales y legales.

ARTÍCULO 2º: Comunicar a través de la Secretaría Administrativa el presente decreto al Concejo Municipal de Bucaramanga, para su conocimiento y fines legales pertinentes.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga a los **05 FEB 2026**


CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PEREZ
Alcalde Municipal
Bucaramanga, Santander

Por la Secretaría Jurídica:

Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón- Secretaria Jurídica 
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Sub-Secretario jurídico 
Proyectó: Estudio Corporativo L.P. Lawyers S.A.S.– CPS Secretaría Jurídica  C.P.

Por despacho:

Revisó: José Manuel Corzo Alvarado – Asesor Despacho 